



CRV-XII-10-19

**SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS**

**DIRECCIÓN**

## **CONGRESO REDIPAL VIRTUAL XII**

*Red de Investigadores Parlamentarios en Línea  
Junio-noviembre 2019*

Ponencia presentada por

**Ricardo Said Rodríguez Gutiérrez**

### **“UNA VISIÓN HISTÓRICA AL DESARROLLO DEL FEDERALISMO EN MÉXICO. ANTECEDENTES Y FORMAS DE GOBIERNO”**

*Noviembre 2019*

*El contenido de la colaboración es responsabilidad exclusiva de su autor, quien ha autorizado su incorporación en este medio, con el fin exclusivo de difundir el conocimiento sobre temas de interés parlamentario.*

---

Av. Congreso de la Unión N°. 66, Colonia El Parque; Código Postal 15969,  
México, DF. Teléfonos: 018001226272; (+52 ó 01) 55 50360000, Ext. 67032, 67034  
e-mail: [redipal@congreso.gob.mx](mailto:redipal@congreso.gob.mx)

# UNA VISIÓN HISTÓRICA AL DESARROLLO DEL FEDERALISMO EN MÉXICO. ANTECEDENTES Y FORMAS DE GOBIERNO

Ricardo Said Rodríguez Gutiérrez <sup>1</sup>

## Resumen

La visión que tenemos de México como una Federación es algo relativamente reciente. A pesar de que se independizó hace casi dos siglos, esta forma de gobierno se planteó en 1823 y se mantuvo durante una década aproximadamente, siendo abandonada por un rango de tiempo similar y que sucumbió debido a la debilidad crónica que padecía la república mexicana.

Por ello, en el presente trabajo analizamos las diferentes facetas que ha tenido este país en su forma de gobierno, así como los distintos experimentos Constitucionales que tuvo este territorio a lo largo de su historia, donde apreciamos la evolución territorial y gubernativo que sufrió en su devenir histórico.

**Palabras Clave:** Federalismo, Gobierno, Constitución, Congreso, Estados, Historia.

**Sumario:** I. INTRODUCCIÓN; II. LA TRIPLE ALIANZA 1428-1521; III. VIRREINATO DE LA NUEVA ESPAÑA 1535-1821; IV. CRISIS Y DISOLUCIÓN DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA. 1808-1821; V. IMPERIO E INSTAURACIÓN DEL FEDERALISMO 1821-1824; VI. SUPRESIÓN DEL FEDERALISMO. LA REPÚBLICA CENTRALISTA. 1835-1847; VII. RESTAURACIÓN Y DEFENSA DEL FEDERALISMO. 1856-1867; VIII. RESTAURACIÓN DE LA REPÚBLICA Y PORFIRIATO. 1867-1910; IX. REVOLUCIÓN, CONSTITUCIÓN DE 1917 E INSTITUCIONALIZACIÓN. 1910-1934; X. PRESIDENCIALISMO. FEDERALISMO CENTRALIZADO. 1934-1997; XI. ALTERNANCIA GUBERNAMENTAL Y SURGIMIENTO DE LA CONAGO 1997-2018; XII. CONCLUSIONES

---

<sup>1</sup> Miembro de la Redipal. Licenciado en Historia (UNAM); maestro en Historia, especializado en Historia Contemporánea (IEU). Profesor de Historia en diferentes instituciones; curador e investigador Museo Legislativo Sentimientos de la Nación; investigador referencista especializado en el SIA, Cámara de Diputados, México. Correo electrónico: ricardo.rodriguez@diputados.gob.mx

## I. INTRODUCCIÓN

México no ha sido un país estable desde su creación en 1821. Las continuas disputas en torno al control del poder llevaron a una inestabilidad crónica en el Siglo XIX y que permitió a su vez graves pérdidas territoriales e intervenciones extranjeras que no ayudaron al desarrollo del país.

Empero, los antecedentes de esta problemática se pueden entender debido a la centralización que padeció el territorio desde el dominio de la Triple Alianza en el centro de la región, misma que sirvió para llevar su influencia a distintas partes de sus dominios y que los castellanos aprovecharon para ejecutar el suyo en la zona conquistada.

La relativa estabilidad que vivió Nueva España sirvió para consolidar un poder central y a la vez imperial, mismo que perduró casi tres centurias, a su vez de lograr una conformación social especial y que se mantuvo a pesar de las distintas crisis que padeció. Al momento de la Independencia del Imperio Mexicano, el territorio era enorme y se pudo apreciar desde la instauración de los Congresos Constituyentes que la tarea de consolidación de la joven nación no serían sencillos. Y prueba de ello es el texto aquí mostrado, que enumera las distintas formas de gobierno que tuvo la nación mexicana y que se ha consolidado, después de muchos vaivenes, en una república federal y representativa, que aún tiene muchos retos para lograr ser un proyecto de nación totalmente estable y que pueda satisfacer las demandas y necesidades de sus habitantes.

## II. LA TRIPLE ALIANZA 1428-1521

Mesoamérica fue una zona cultural histórica que existió en lo que ahora llamamos México aproximadamente entre el año 2500 A.C. hasta el 1521 de nuestra era

En este contexto, se desarrolló la organización política conocida como Triple Alianza, la cual abarcó a Texcoco, Tenochtitlán y Tacuba. Esto no quiere decir en ningún momento que la relación de poderes fuera equitativa, pero sí se necesitaba una unión de las tres partes.

Esta confederación se llamó *excan tlahtoloyan* y, según las fuentes consultadas, se empezó a utilizar el término hasta 1961, cuando

López Austin publicó un libro sobre la organización política tenochca en el que usó el término *excan tlahtoloyan* tomándolo del segundo de los textos de Chimalpáhin [...] y aplicándolo no a la alianza de Culhuacan, Tollan y Otompan, sino a la muy posterior de Mexico-Tenochtitlan, Tetzco y Tlacopan (Herrera, López, Martínez, 2013)

La alianza procuraba tener fines políticos, tributarios, hegemónicos, dinásticos, judiciales y de obras públicas para el beneficio de los tres involucrados. No funcionaban como un estado democrático, sino que solo las casas nobles participaban en la elección del *tlahtoani*, siendo los tres cabezas de las ciudades, los denominados *tlahtoque*, los posibles candidatos a encabezar la *excan tlahtoloyan*. (Herrera, López, Martínez, 2013)

Tras el colapso de México-Tenochtitlán, las sociedades indígenas iniciaron una reorganización político-social bajo las leyes castellanas que traían consigo los conquistadores.

### III. VIRREINATO DE LA NUEVA ESPAÑA 1535-1821

La legitimación de la empresa que emprendió Hernán Cortés es aun hoy en día discutida, pues no era el objetivo de su empresa inicial una campaña de conquista, sino la exploración de la isla de Yucatán. (Prien, 1996) Para justificar su actuar, el conquistador castellano escribió unas cartas al rey Carlos de Castilla, las cuales reciben el nombre hoy en día de *Cartas de Relación*, donde explicó sus acciones a su soberano:

Pues como llegase a la dicha tierra llamada Yucatán, habiendo conocimiento de la grandeza y riquezas de ella, determinó de hacer, no lo que Diego Velázquez quería, que era rescatar oro, sino conquistar la tierra y ganarla y sujetarla a la Corona Real de Vuestra Alteza; y para proseguir su propósito, sintiendo que algunos de los de su compañía temerosos de emprender tan gran cosa, que se le querían volver, hizo un hecho troyano, y fue que tuvo manera, después que desembarcó toda la gente, de dar al través con todas las armas y fustes de la armada, y haciendo justicia de dos o tres que le amotinaban la gente, anegó y desbarató todas las naos, haciendo sacar la madera y clavazón de ellas a la costa, con presupuesto que, viendo los españoles que no tenían en qué volver, ni en qué poder salir de aquella tierra, se animasen a la conquista o a morir en la demanda. (Cortés, 2005)

Con esta razón, el conquistador inició la campaña al fundar la Villa Rica de la Vera Cruz el 22 de abril de 1519, estableciendo un cabildo, amparándose legalmente de acuerdo a las prerrogativas municipales castellanas (García, 2010). Dos años después, tras múltiples vaivenes, Hernán Cortés y sus huestes obtuvieron la victoria al capturar al último *huey tlahtoani* Cuauhtémoc y de paso, la ciudad de México-Tenochtitlán, el 13 de agosto de 1521.

Aunque las cuestiones legales fueran cuestionadas, el hecho se consumó y con ello siguieron las campañas de conquista, tomando como punto de partida la otrora ciudad capital mexicana, para de ahí obtener el control de otras regiones del territorio que se estaba conociendo por parte de los castellanos. No hay que olvidar que la conquista también se expandió hacia otros puntos del actual México, pero a su vez obteniendo legitimación por controlar la urbe que era la conquistadora de otros (García, 2010)

Es menester recalcar que se mantuvieron los señoríos y las alianzas con los diferentes gobernantes indígenas, bajo el dominio a su vez de los conquistadores europeos. Fueron especialmente importantes los tlaxcaltecas y los purépechas, terminando estos últimos en una suerte de protectorado de la Corona de Castilla (García, 2010). Señalamos esta cuestión porque tenemos que comprender que España como Estado-Nación no existía en ese entonces, sino que eran una serie de reinos, principados y dominios bajo la figura de un único monarca, pero solo Castilla tuvo dominio efectivo sobre el nuevo y creciente Imperio. (Bernabéu y Sarabia, 2010)

La organización gubernamental era encabezada desde la Península Ibérica por el rey, siendo sucedido por el Consejo de Indias que se encargaba de todas las peculiaridades de los dominios americanos. Pero el monarca enviaba a un representante suyo a la Nueva España llamado Virrey, el cual tenía por obligación gobernar, ejecutar las leyes y administrar el reino en nombre del soberano. (García, 2010) Esto incluía también a los cabildos indígenas, que posteriormente se llamaron repúblicas de indios, donde ellos conservaron organizaciones autónomas y siendo gobernados por sus propios principales, pero respondiendo con tributos a la autoridad central. (Levaggi, 2001).

Toda esta organización se mantuvo más o menos similar hasta el fin de la estructura virreinal, cuando se consumó la independencia en 1821.

#### **IV. CRISIS Y DISOLUCIÓN DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA. 1808-1821**

No se puede entender esta crisis de la monarquía sin los eventos anteriores que acontecieron durante la Revolución Francesa en 1789. Las ideas de libertad, soberanía popular y representatividad cobraron fuerza durante el movimiento revolucionario y su posterior instauración gubernamental. Las guerras que se libraron en este periodo fueron de gran relevancia para exportar los ideales del momento, a la vez que surgió una figura histórica llamada Napoleón Bonaparte el cual, para sorpresa de Europa, obtuvo constantes victorias por gran parte del continente.

España se vio envuelta en una alianza con el nombrado emperador francés, provocando problemas financieros para la Corona y alianzas militares poco benéficas para los hispanos. En 1808 el Emperador Galo les solicitó a los monarcas hispanos pasar por su territorio para atacar Portugal. Cuando se lo concedieron procedió a invadir todo el país; a su vez las luchas intestinas entre la familia real tenían muy debilitada a la monarquía, por lo cual Napoleón forzó la familia Borbón abdicara en favor del hermano de Napoleón, José, para convertir al país hispano en un satélite del imperio napoleónico.

Estas noticias dejaron un vacío legal importante en los reinos americanos, los cuales iniciaron una organización en Juntas que fueron suprimidas o destruidas. Pero en la península este movimiento no cesó y, al final, las Cortes Generales de España convocaron a una Asamblea Constituyente entre 1810 y 1812, misma que tuvo diputados de toda la Corona, aunque de manera desproporcional. (Serrano, 2013).

Uno de los puntos a destacar de esta Carta Magna es el hecho de que estableció que todos los hombres libres de los territorios de la Corona Hispánica eran españoles desde su nacimiento (Const. De Cádiz, art. 1º) A su vez, estableció la división de poderes y el voto indirecto y estableció la división de los territorios de los reinos en un texto constitutivo, lo cual fue un avance importante para la época. (Const. De Cádiz, art. 10)

La Constitución también definió la forma de gobierno, (Const. De Cádiz, art. 14) pero en el escrito no se habla en ningún momento de una federación de reinos o algo similar, sino de gobernadores designados directamente por el rey, dejando las cuestiones de ayuntamientos en manos de los propios ciudadanos.

Esta forma de gobierno tuvo una vida interrumpida debido al restablecimiento del absolutismo por parte de Fernando VII a su regreso al trono español. Pero la experiencia de los diputados se vio reflejada años después en el establecimiento del primer gobierno mexicano independiente. (Serrano, 2013)

En tanto, la Constitución de Apatzingán de 1814 que encabezó José María Morelos y Pavón muestra una visión un tanto distinta de la forma de gobierno, donde solo reconoce en su art. 42 los territorios de lo abarcaba en ese entonces Nueva España, sin especificar realmente si se refiere a los territorios norteños del entonces virreinato. (Const. De Apatzingán, 1814.). Lo que sí reconoce es el derecho de los ciudadanos a elegir distintos funcionarios, aunque con un sistema republicano en forma de triunvirato, señalado en los artículos 132 y 133 de dicho documento. (Const. De Apatzingán, 1814) Por último, señalamos que no se menciona en el texto una federación de estados, puesto que la Constitución se estaba gestando durante el movimiento independentista.

La Carta Magna de 1812 terminó siendo de vital importancia para el futuro constitucional y jurídico de nuestro país. Su influencia fue tal que se le tomó como la base del Primer Imperio y, tras su disolución, para la redacción de la Constitución de 1824.

## **V. IMPERIO E INSTAURACIÓN DEL FEDERALISMO 1821-1824**

El 28 de septiembre de 1821 el entonces naciente Imperio Mexicano instauró la Soberana Junta Suprema Provisional Gubernativa elegida por Agustín de Iturbide, con la cual dio inicio la conformación de un Congreso Constituyente que le permitiera tener una Carta Magna para consolidar su gobierno. De acuerdo a lo establecido en los Tratados de Córdoba celebrados el 24 de agosto del mismo año, se ofreció la Corona a Fernando VII de España, quien la rechazó.

El primer Congreso Constituyente inició sus sesiones el 24 de febrero de 1822, siendo regente en ese momento el ya mencionado Agustín de Iturbide. Su intención era alejarse de los postulados liberales de la Constitución de Cádiz de 1812, pues los consideraban contrarios a las necesidades que tenía la nueva nación mexicana. (Andrews, 2017)

Un aspecto importante de estos primeros experimentos legislativos del Imperio es que la Junta Gubernativa-y por tanto, Iturbide- consideraban poco viable un Poder Legislativo Unicameral, pues consideraban que acumulaba demasiado poder , siendo los primeros en proponer que se estableciera un Congreso Bicameral. (Andrews, 2017)

El Emperador Iturbide decidió disolver el Congreso el 31 de octubre de 1822, instituyendo una Junta Nacional Instituyente el 2 de noviembre del mismo año. Tras la insurrección de Santa Anna en 1823 e incapaz de contenerla, el efímero monarca abdicó el 19 de marzo siguiente. Tras la caída de Iturbide, el término ‘federalismo’ y sus variantes irrumpieron de modo decisivo en el debate público” (Ávila, 2009)

Consumado el fracaso del proyecto imperial, se reformó el Congreso Constituyente que había conformado el depuesto soberano, pero debido a la inconformidad de los territorios del otrora virreinato de Nueva España , se convocó a un nuevo Congreso que logró, entre otras cosas, mantener la cohesión territorial del naciente país, proclamarse como república Federal, promulgar el *Acta Constitutiva de la Federación Mexicana* el 31 de enero de 1824 y, el 4 de octubre del mismo año, proclamar la *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*

Uno de los grandes ideólogos de la joven nación mexicana, Miguel Ramos Arizpe, estimó que era necesaria la implementación de un Congreso Bicameral, pues “[...] cada

Estado era una persona moral, independientemente del número de sus habitantes, por lo que así se subsanaría la desigual distribución poblacional que existía entre los estados” (Alvarado, 1994)

Por ello es que se estableció la institución senatorial, para evitar este elemento de disparidad, pues los Estados de la naciente república no tenían –ni tienen en la actualidad– una población equitativa entre ellos, fundamentando la representación estatal en el Congreso. De igual manera, se le dio el poder de ratificar los nombramientos que hiciera el Poder Ejecutivo. (Guzmán y Andrews, 2017)

La Carta Magna de 1824 estableció que la PRIMERA REPÚBLICA MEXICANA fuera del tipo federal, (Const. De 1824, Art. 4°) habiendo sido motivo de constantes debates en el Congreso esta forma de gobierno. Se eligió como primer presidente del país al ex miembro del Supremo Poder Ejecutivo, Guadalupe Victoria, quien pudo cumplir su periodo presidencial de 4 años. La vida de esta primera concluyó en 1836, con la proclamación de una nueva Carta Magna que estableció una SEGUNDA REPÚBLICA, solo que con una organización de tipo centralista.

## **VI. SUPRESIÓN DEL FEDERALISMO. LA REPÚBLICA CENTRALISTA. 1835-1847**

El 9 de septiembre de 1835 el Congreso electo ese mismo año se investió con facultades Constituyentes, desconociendo la Carta Magna de 1824 el 23 de octubre de 1835 (De Andrea, 1812), buscando resolver de alguna manera la inestabilidad de los gobiernos en turno. El texto constitucional se concluyó en su totalidad hasta el 6 de diciembre de 1836., buscando centralizar el control del gobierno y aboliendo el federalismo. (Const. De 1836, Sexta Ley, Art. 1°)

Paralelo a estos hechos, la independencia de Texas provocó un mal inicio de este experimento republica centralista, la cual nunca pudo consolidarse, por lo cual y luego de muchas deliberaciones, el Congreso como tal sufrió una abrupta disolución en 1841 por el clima de ingobernabilidad del periodo, siendo convocadas elecciones para un nuevo Congreso Constituyente en abril de 1842. , por el entonces presidente Antonio López de Santa Anna.

Al no ser de su agrado los textos legislativos, dejó el poder a Nicolás Bravo, quien disolvió este Congreso y convocó a una Junta Legislativa de 80 personas que redactó y finalmente juró las *Bases de Organización Política de la República Mexicana* el 12 de junio del año de 1843. Entre sus principales características, destaca la supresión del Supremo

Poder Conservador señalado en su antecesora y manteniendo la organización en Departamentos y no Estados, sin restaurar el federalismo. (*Bases de Organización*, Art. 4º)

Esto no facilitó las labores gubernamentales, pues hubo constantes pronunciamientos en la época. Para complicar el panorama, la situación de Texas nunca se pudo resolver de manera satisfactoria y solo provocó una excusa para que EUA declarara la guerra a México, conflicto que evidenció la vulnerabilidad del país y la incapacidad de cohesión.

En un intento de hacer frente al enemigo, se realizó un Congreso Constituyente que restauró la Constitución de 1824 el 5 de abril de 1847 , teniendo como resultado de Acta Constitutiva y de Reformas , publicada el 22 de mayo de 1847, dando pie a una TERCERA REPÚBLICA, siendo ésta de carácter federal (Acta Constitutiva, 1847)

## **VII. RESTAURACIÓN Y DEFENSA DEL FEDERALISMO. 1856-1867**

El intento de establecer un nuevo gobierno Federal con la reforma de 1847 fracasó por las mismas condiciones de las anteriores ocasiones: ingobernabilidad, crisis económica, incapacidad de cohesión y crisis política que derivó en la instauración de una breve dictadura de Antonio López de Santa Anna entre 1853-1855 que de manera efectiva destruyó las instituciones democráticas del país. Las consecuencias de esto fueron la insurrección de distintas fuerzas en el país mediante el Plan de Ayutla y la celebración de un nuevo Congreso Constituyente, que significó a la postre la creación de una CUARTA REPÚBLICA. En este Congreso se dio un quiebre generacional e ideológico entre las facciones liberal y conservadora, que no pudieron acordar puntos disímiles, siendo especial motivo de división la desaparición del Senado, la libertad de cultos, entre otras cosas. Lo que sí se mantuvo fue la continuación del proyecto federal del país, buscando privilegiar el gobierno de cada región. (Const. De 1857, Art. 40). Al respecto de la desaparición del Senado, se argumentaba lo siguiente:

“Se deseaba no tanto copiar la Constitución francesa de 1848, como deshacerse de una entidad tradicionalmente considerada entre los liberales mexicanos como una ‘institución aristocrática’ por su modo de elección, y rival de la Cámara de Diputados. Según sus censores, esta segunda cámara no había hecho más que complicar la labor legislativa y ejecutiva, impidiendo constantemente toda celeridad y audacia [...] (Johansson, 2017)

La jura de la Carta Magna se dio el 5 de febrero de 1857, bajo el mandato del entonces presidente de la república, Ignacio Comonfort. Empero, este personaje se vio incapaz de gobernar el país con el texto constitutivo, por lo que en diciembre del mismo año la desconoció y se adhirió al *Plan de Tacubaya* que enarbó el bando conservador que lideraba en ese momento Félix Zuloaga. , siendo desconocido como Ejecutivo el 11 de enero de 1858

En un último acto, decidió renunciar al puesto y liberó a Benito Juárez de la cárcel, personaje en quien recayó la presidencia de la república, mismo que ejerció de manera ininterrumpida por 14 años. Aunque siguió habiendo gobernadores en los distintos Estados controlados por liberales o conservadores, la situación resultaba poco propicia para tener una vida política

Tras la derrota de las fuerzas conservadoras entre 1860-1861, la Cámara de Diputados y el gobierno se restablecieron en la Ciudad de México, conformándose la II legislatura y reiniciando las actividades parlamentarias y gubernamentales de cada entidad del país.

A pesar de esto, el bando conservador logró atraer la atención del Emperador Napoleón III de Francia para instalar una monarquía en nuestro país, respaldando este proyecto con una intervención militar gala, desatando una guerra que se prolongó de 1862 a 1867. Para legitimar la creación esta forma gubernamental, se instauró una Asamblea de Notables en la Ciudad de México el 10 de junio de 1863, la cual proclamó a México como un monarquía moderada y hereditaria. (Andrews, 2017)

La corona fue ofrecida al archiduque austriaco Maximiliano de Habsburgo, quien fungió como gobernante junto con su esposa Carlota Amalia entre 1864 y 1867. Como consecuencia de la ocupación de la capital por las fuerzas francesas, el gobierno republicano se volvió itinerante junto con el Congreso Unicameral de la época, dejando de funcionar momentáneamente en 1865, debido a las condiciones en que se encontraba el país y la incapacidad de mantener la actividad parlamentaria.(Andrews, 2017)

Por el lado imperial, el 10 de abril de 1865 se promulgó el *Estatuto Provisional del Imperio Mexicano*, mismo que buscaba servir como punto de partida de una Constitución del incipiente gobierno. En este punto es menester señalar que la división territorial que preveía el Emperador era diferente a la republicana, con 50 departamentos pensados para el Imperio; de hecho, una de las principales características de esta visión es que se consideraron elementos geográficos y naturales en esta reimaginación del mapa mexicano. (Commons, 1989)

Finalmente, el conflicto se resolvió del lado republicano debido al abandono de las fuerzas galas y que no se pudo conformar un Ejército Imperial Mexicano. El triunfo de la república se selló con el fusilamiento de Maximiliano y dos de sus generales: Miguel Miramón y Tomás Mejía.

### **VIII. RESTAURACIÓN DE LA REPÚBLICA Y PORFIRIATO. 1867-1910**

La república se restauró definitivamente en 1867 y reinició su vida político-legislativa en diciembre del mismo año. La cámara de Diputados que encarnaba el Congreso de la Unión tuvo una actividad fluida en este periodo, pero no sin intensos debates. Uno de ellos, fue la restauración del Senado como parte del Congreso. Este acto se concretó hasta la presidencia de Sebastián Lerdo de Tejada, en el año de 1874. (Camacho, 2006) Con ello se asignaron funciones a cada Cámara de manera expresa en el texto Constitucional:

Con la reforma de 1874, bajo la presidencia de Lerdo de Tejada, la Constitución de 1857 recupera el sistema bicameral al establecer el Senado, al cual se le asignan las siguientes facultades exclusivas en el terreno internacional: aprobar los tratados y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo con las potencias extranjeras; ratificar los nombramientos que el presidente de la República haga de ministros, agentes diplomáticos; y autorizar al Ejecutivo para que pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites de la República, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estación de escuadras de otra potencia, por más de un mes, en las aguas de la República. (Portilla, 2010)

La Cámara de Senadores entró en funciones formalmente hasta el siguiente año, específicamente el 15 de septiembre. (González, 2012) Lerdo de Tejada pronunció un discurso inaugural, expresando:

“Ciudadanos diputados y senadores: Por primera vez, bajo el régimen político establecido en 1857, viene a funcionar compuesto de dos Cámaras, el Poder Legislativo de la Unión. La institución del Senado completa nuestro Sistema Constitucional [...] porque se combina la representación igual de los estados con la proporcional a la población, ya porque el mayor acopio de luces y la doble discusión de leyes, harán del Congreso Federal un centro fecundo de bienestar para la República.”(Romero, 1970)

Es de vital importancia señalar que este periodo llegó a un abrupto fin por la rebelión de Tuxtepec, encabezada por el General Porfirio Díaz, quien se proclamó vencedor frente a las fuerzas lerdistas y estableció su gobierno al poco tiempo de concretada su victoria. Esto dio inicio a un periodo de estabilidad gubernamental y parlamentaria conocida como Porfiriato.

El régimen que ejerció Porfirio Díaz fue dictatorial, pero con una estabilidad parlamentaria y gubernamental que el país no había conocido hasta su administración. Hubo dos cambios de administración pacíficos, que mostraron una cierta institucionalización del régimen. La actividad de los legisladores fue constante y sin interrupciones, siendo generalmente personas afines al régimen porfirista. Este mismo criterio aplicó para los gobernadores, quienes además manejaron de manera cacical sus estados o territorios, siendo esto una de las características del régimen. (Alvarado, 1996)

El crecimiento económico del país fue desigual en ese tiempo, aunado a la ausencia de vida democrática, provocando una inconformidad social y política que estalló el 20 de noviembre de 1910.

## **IX. REVOLUCIÓN, CONSTITUCIÓN DE 1917 E INSTITUCIONALIZACIÓN .1910-1934**

El gobierno porfirista se mostró incapaz de suprimir el alzamiento revolucionario, por lo que el octogenario Ejecutivo presentó su renuncia ante el Congreso el 25 de mayo de 1911, misma que fue aceptada y que significó el fin de su largo mandato. El presidente interino Francisco León de la Barra convocó a elecciones presidenciales, las cuales dieron como ganador a Francisco I Madero.

Su administración resultó inestable e incapaz de satisfacer las demandas sociales presentadas por el movimiento revolucionario que él encabezó. Se debe destacar a la XXVI Legislatura por su fuerza y notoriedad, la cual cuestionó al Ejecutivo y su actuar. Tras concretarse el golpe de Estado de febrero de 1913 y usurpación del poder que encabezó el General Victoriano Huerta, el Congreso fue disuelto de manera arbitraria el 1 de octubre de ese, el cual fue expulsado de su recinto y algunos de los representantes apresados. (Soberanes, 2019) La actividad parlamentaria reconocida como tal no reanudaría sus actividades hasta el 1 de diciembre de 1916.

El asesinato del Presidente Madero y su Vicepresidente José María Pino Suárez provocó aversión en diversos puntos del país, siendo la más importante la encabezada por Venustiano Carranza, entonces gobernador de Coahuila. Este personaje se amparó en el

Congreso de su Estado para poder encabezar un movimiento que denominó constitucionalista, mediante el cual buscó restaurar la legalidad perdida con la usurpación de Victoriano Huerta. (Andrews, 2017)

El conflicto que siguió consiguió el triunfo de las fuerzas constitucionalistas, la desaparición de todos los poderes anteriores, así como del Ejército Federal. Las tropas revolucionarias buscaron establecer los puntos de acuerdos para concretar un nuevo gobierno y encauzar las demandas de la Revolución. Para tal efecto, se instauró la Soberana Convención Revolucionaria, que trató de separar a los caudillos del poder, desconociendo a Carranza como Encargado del gobierno y designando como Presidente a Eulalio Gutiérrez, decisión que el afectado se negó reconocer.

La promulgación de la Constitución de 1917-que en realidad es una reforma de la de 1857- significó el establecimiento de la QUINTA REPÚBLICA mexicana, la cual nos rige hasta nuestros días. En esta Carta Magna se establecieron los papeles de los Estados en los artículos 40-48, que además se enlistaron se establece que no pueden contravenir el Pacto Federal. (Const. De 1917, Arts. 40-48). Además, cabe la pena señalar la reafirmación de la existencia del Senado (Const. De 1917, Art. 56)

Carranza fue electo presidente en abril de 1917 y ejerció el cargo hasta 1920, cuando fue depuesto por las armas y asesinado. Hasta el momento de redacción de este texto, es el último Ejecutivo Nacional que ha sido por un golpe de Estado y asesinado en funciones.

Este magnicidio implicó el inicio de la institucionalización del régimen surgido de la revolución Mexicana. Adolfo de la Huerta fungió como Presidente interino y convocó a elecciones, ganando los comicios Álvaro Obregón, el cual gobernó durante cuatro años, para posteriormente ser sucedido por Plutarco Elías Calles, representando un cambio de poder por elecciones que no se veía desde la época de Manuel González y Porfirio Díaz.

El expresidente Obregón mostró sus intenciones de reelegirse en 1926, en medio de la Guerra Cristera y del cuatrienio de su colega Elías Calles. Para este fin, se reformó el artículo 82 constitucional el 22 de enero de 1927 para que solo se pudiera realizar una reelección. (Const. De 1917, Art. 82). Posteriormente, se reformó el artículo 83 (Const. De 1917, Art. 83) donde formalmente se estableció el sexenio en el siguiente periodo de 1928-1934.

Aunque el General Obregón ganó las elecciones, no pudo jurar como presidente pues fue asesinado en el Parque la Bombilla. Esta situación provocó que se eligiera un gobierno interno encabezado por Emilio Portes Gil, quien convocó a elecciones para

concluir el periodo entre los años de 1930-1934. Las legislaturas continuaron siendo de dos años las cuales, de manera coincidente, tuvieron a dos presidentes: Pascual Ortiz Rubio y Abelardo L. Rodríguez.

Como dato adicional, se menciona que se realizó una reforma constitucional que elevó el tiempo de las legislaturas a tres años, mismas que fueron inauguradas a partir del número XXXVI.

#### **X. PRESIDENCIALISMO. FEDERALISMO CENTRALIZADO. 1934-1997**

De 1934 a 1994 se puede hablar del periodo de mayor estabilidad gubernamental y de vida parlamentaria del país. Los sexenios y legislaturas transcurrieron en paz y el gobierno se pudo consolidar, algo que no era visto desde el Porfiriato. Se logró mantener una vida política fija donde hubo el dominio de un solo partido en prácticamente todos los aspectos del país. Esto trajo como consecuencia que los gobiernos estatales fueran una extensión del Ejecutivo nacional, aunque tuvieron que establecerse alianzas con los poderes locales para que hubiera un control del país y las regiones. (Alvarado, 1996)

Empero, hay que señalar que esto no favoreció en lo más mínimo la democracia en el país. Esta situación empezó a modificarse de fondo con la reforma LOPPE en 1977, donde se recibieron diputados de representación proporcional, abriendo la Cámara a la oposición. En el año de 1986 se realizó una Reforma Política que amplió el número de diputados de 400 a 500, siendo 200 del tipo de representación proporcional. (Córdova, 2013)

Los partidos políticos distintos al emanado de la revolución fueron ganando espacios dentro del aparato legislativo y gubernamental, volviéndose una voz constante dentro la actividad parlamentaria y logrando reformas y leyes para la vida del país. Uno de los puntos más importantes de esto fue la victoria de un candidato de oposición para la gubernatura de Baja California en 1989, misma que significó el quiebre de las relaciones políticas acostumbradas en el régimen y una nueva negociación con las élites locales. (Alvarado, 1996)

#### **XI. ALTERNANCIA GUBERNAMENTAL Y SURGIMIENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE GOBERNADORES 2000-2018**

Años después, en 1997 se celebraron elecciones en el Distrito Federal por primera vez para decidir el gobernante de la capital del país, ganando el líder de la oposición, Cuauhtémoc

Cárdenas Solórzano, provocando un quiebre del poder Federal al no tener control sobre la principal ciudad de la nación.

A su vez, en el año 2000 se presentó un hecho histórico importante: por primera vez en 70 años, un presidente surgido de un partido de oposición asumió el cargo. Esto trajo como consecuencia que la figura del Ejecutivo Nacional se debilitara, permitiendo una vida legislativa y de autonomía estatal que no se había visto. De hecho, en el año 2001 un grupo de Gobernadores de distintos estados de la República se reunieron en Mazatlán, Sinaloa, donde:

“[...]expusieron la necesidad de impulsar una modernización de las haciendas públicas federal, estatales y municipales que tenga como principal premisa la transferencia de potestades, atribuciones y responsabilidades a las Entidades Federativas en materia de ingresos, deuda y gasto, con el fin de estar en mejores condiciones de atender las aspiraciones y demandas de los mexicanos. (CONAGO, 2001)

En la época reciente, se han suscitado distintos debates en torno a la vigencia o no de la Constitución de 1917, por lo que en el próximo apartado procederé a mencionarlas.

## **XII. CONCLUSIONES ¿SE DEBE TENER UNA NUEVA CONSTITUCIÓN?**

Hay distintas voces respecto a la vigencia de nuestra actual Carta Magna, debido a su duración y a las constantes reformas que ha padecido a lo largo de su centenaria existencia. Por ello, en este último apartado, mostraré las voces que reunió Jorge Carpizo al respecto, mostrando la diversidad de opiniones y posturas que merecen tomarse en cuenta.

Por un lado, quienes abogan por una nueva Constitución argumentan lo siguiente:

- La Constitución de 1917 es obra del grupo vencedor; se necesita una nueva en que todos los grupos se vean reflejados, que sea el consenso de todas las fuerzas políticas,
- la Constitución ya no goza de legitimidad por los múltiples abusos a que ha sido sometida, a sus incontables reformas y a su diseño no-democrático,
- la Constitución no ha sido y no es "normativa", es decir, no regula el proceso del poder, ya que las reglas del juego político y social se encuentran fuera de ella, en factores meta constitucionales,
- una nueva Constitución crearía una nueva legitimidad basada en la democracia pluralista de partidos,

- tanto las autoridades como los gobernados incurren en deslealtades constitucionales al dejar de aplicar preceptos constitucionales, o bien al rechazarlos,
- la Constitución no cuenta con la lealtad de todos los sectores del país, ya que no regula mecanismos ni instituciones para amplios grupos, como son los indígenas, organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación,
- si se realiza a plenitud la "reforma del Estado", tantas modificaciones harían irreconocible a la ley fundamental,
- su articulado no produce certezas, sino genera confusiones,
- la nueva economía, la nueva política y las aspiraciones de las nuevas generaciones demandan un contrato social renovado,
- la ley fundamental no recoge los avances del constitucionalismo de la segunda guerra ni los más recientes<sup>4</sup> en el tiempo. (Carpizo, 2011)

A su vez, las personas que desean detener las reformas a la Constitución esgrimen los siguientes argumentos:

Carla Huerta sostiene que la reforma constitucional se ha trivializado en las últimas décadas y que se quiere superar cualquier desajuste funcional con una reforma constitucional. El tema específico que está estudiando son los diversos medios jurídicos de control entre los poderes —tema muy importante—, y al respecto concluye que: "no es necesario seguir reformando la Constitución para precisar sus supuestos o adicionar nuevas formas de control, sino que se debe obligar a la autoridad a cumplir con sus deberes constitucionales, para hacer eficaz la Constitución", que esos controles comienzan a funcionar, aunque aún no posean eficacia plena, lo cual se debe a razones extrajurídicas que no se superan con reformas ya que "Las respuestas a la falta de ejercicio de las funciones de control son más bien de orden político, que consecuencia de un deficiente diseño institucional" (Carpizo, 2011)

Y por último, quienes desean que solo debe seguirse reformando, comentan lo siguiente:

Entre las principales tesis que sostienen que son necesarios cambios y adecuaciones constitucionales, pero no una nueva Constitución, menciono algunos de sus representantes más connotados, quienes en síntesis sostienen que la realidad constitucional de México ha cambiado aceleradamente en los últimos años, que los avances democráticos son muy importantes aunque aún insuficientes, que nuestra Constitución funciona hoy en día en forma diferente a los años anteriores, porque nuestros sistemas electoral y de partidos políticos son diversos de los que

conocíamos y porque el fortalecimiento de los partidos políticos va cambiando el panorama del poder local y municipal, y en forma relevante el funcionamiento del propio Poder Legislativo federal. Dichos aspectos positivos impulsan las propuestas de reformas constitucionales para continuar perfeccionando nuestras instituciones políticas y nuestra democracia. (Carpizo, 2011)

En mi opinión, me parece que una nueva Carta Magna es innecesaria, porque las modificaciones hechas a la misma han resultado suficientes para actualizarla a las necesidades de la población en general. Su longevidad no me parece argumento suficiente, pues la Constitución de Estados Unidos tiene más de dos siglos y ha tenido enmiendas que la han adecuado a la realidad del momento. Tal vez solo debería considerarse el hecho de que esté en constante revisión su texto y que la ejecución de su texto sea eficaz para todos los habitantes del país.

## FUENTES DE CONSULTA

- Alvarado M., Arturo. "El Senado de la República (La Cámara de Senadores, estructura, organización y funcionamiento.)"(1994) en Villegas Gil, Francisco (coord.) *El Congreso Mexicano*. México: Cámara de Diputados/ Instituto de Investigaciones Legislativas/ LV Legislatura.
- Alvarado, Arturo. (1996) "Los gobernadores y el federalismo mexicano." *Revista Mexicana de Sociología*. Vol. 58, (No. 3) Pp. 39-71
- Andrews, Catherine. (2017) *De Cádiz a Querétaro. Historiografía y bibliografía del constitucionalismo mexicano*. México: FCE/CIDE.
- \_\_\_\_\_ (coord.) *La tradición Constitucional en México (1808-1940)*. Tomo II. México: CIDE/SER/AGN. 2017. 496 p.
- Ávila, Alfredo. "La constitución de la República Federal." (2009) En Salmerón Cecilia y Salmerón Alicia. *México: un siglo de historia constitucional. (1808-1917)*. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación/ Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.
- Bases de Organización Política de la República Mexicana 1843.*
- Bernabéu Albert, Salvador; Sarabia Viejo, Justina. (2010) *México virreinal: poder, control social e impacto ilustrado*. Madrid, Doce Calles.
- Camacho Vargas, José Luis. (2006) *El Congreso Mexicano. Historia, organización, funcionamiento y propuestas de reforma*. México: Miguel Ángel Porrúa/ LIX Legislatura.
- Carpizo, Jorge. (2011) ¿Se necesita una nueva Constitución en México? Algunas reflexiones y seis propuestas. *Scielo. Cuest. Const.* no.24 México ene. /jun. Dirección: <https://bit.ly/358pNwj> [Consultado el 9 de diciembre de 2019]
- Cienfuegos Salgado, David. (2017) *Una historia del Constitucionalismo Mexicano*. México: GM Grupo Espejo Imagen/Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- Commons, Áurea. (1989) "La división territorial del Segundo Imperio Mexicano, 1865" *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*. Vol. 12 (Doc. 153) pp. 79-98
- Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO)*. "Declaratoria de la reunión de gobernadores." (2001) Dirección: <https://bit.ly/340LexT> [Consultado el 9 de diciembre de 2019]
- Constitución de Apatzingán 1814*
- Constitución de la Monarquía Española. 1812.*

*Constitución de la República Mexicana 1836*

*Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos 1824*

*Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos 1857*

*Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos 1824*

*Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos 1917*

Córdova Vianello, Lorenzo. (2013) *La reforma electoral y el cambio político en México*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas. Dirección: <https://bit.ly/36kmnqs> [Consultado el 9 de diciembre de 2019]

Cortés, Hernán. (2005). *Cartas de relación*. 21° edición. México, Porrúa.

Cuervo Álvarez, Benedicto. (2016) "La conquista y colonización española de América. *Dialnet. Historia Digital*, Vol. 16 (Nº. 28).págs. 103-149.

De Andrea, Francisco José. (2012) *Breve Historia del Congreso en México: Siglo XIX*. México: UNAM/IIJ.

García Martínez, Bernardo. (2010) "Los años de la Conquista" en *Nueva Historia General de México*. México, Porrúa.

González Lezama, Raúl. (2012) *Reforma Liberal. Cronología (1854-1876)*. México: INEHRM.

González Oropeza, Manuel. (1994) *Los diputados de la Nación*. México: Cámara de Diputados LV Legislatura/SEGOB.

Guzmán Pérez, Moisés y Andrews, Catherine. (2017) "El constitucionalismo republicano 1814-1824." En. *La tradición constitucional en México. (1808-1940)*. Tomo II. México: CIDE/SER/AGN.

Herrera Meza, María del Carmen, López Austin Alfredo, Martínez Baracs, Rodrigo. (2013) "El nombre náhuatl de la Triple Alianza". *Scielo. Estud. cult. náhuatl* vol.46 México jul. /dic. Dirección: <https://bit.ly/2YiknMH> . [Consultado el 4 de diciembre de 2019]

Johansson, Frédéric. (2017) "La Constitución de 1857: un texto renegado." En *La tradición constitucional en México. (1808-1940)*. Tomo II. México: CIDE/SER/AGN.

Levaggi, Abelardo. (2001) "República de indios y república de españoles en los reinos de indias." *Scielo. Rev. estud. hist.-juríd.* n.23 Dirección: <https://bit.ly/2risw7A> [Consultado el 4 de diciembre de 2019]

Portilla Gómez, Juan Manuel. (2010) "El Senado como Cámara de Control de la Política Exterior." *Organización y Funciones del Senado*. México: UNAM/ Instituto de Investigaciones Jurídicas/Senado de la República.

Prien Jürgen-Hans. (1996) "La justificación de Hernán Cortés de su conquista de México y de la conquista española de América." *Dialnet. Revista complutense de historia de América*.

Nº 22, 1996, págs. 11-32. Dirección: <https://bit.ly/33S4KN4> [Consultado el 4 de diciembre de 2019].

Romero Flores, Jesús. (1970) *Mis seis años en el Senado*. México: Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos.

Serrano Migallón, Fernando. (2013) *Historia mínima de las constituciones en México*. México: El Colegio de México.

Soberanes Fernández, José Luis. (2019) *Una historia constitucional de México*. Tomo I. México: UNAM/IJ.